



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

### DECRETO ADMINISTRATIVO N° 003/2026

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302, Parágrafo 1, Numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como la facultad de organizar su estructura administrativa.

Que, la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 34, Parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal está presidido por una Alcaldesa o Alcalde, e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos, los sistemas de administración y control interno, correspondiendo a la máxima autoridad ejecutiva la responsabilidad de su implantación y designación de personal.

Que, la Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 5°, clasifica a los funcionarios de libre nombramiento como aquellos que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado, los cuales no están sujetos a la carrera administrativa, siendo de designación directa por la máxima autoridad ejecutiva.

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, en su Artículo 37, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera y administrativa de la gestión municipal, siendo la Alcaldesa o Alcalde la Máxima



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Autoridad Ejecutiva y representante legal, con facultad de establecer su estructura y funcionamiento para responder eficientemente a sus competencias.

Que, resulta necesario y conveniente para el cumplimiento de los fines del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, designar al Director Municipal de Finanzas, para asegurar la continuidad y eficacia de la gestión pública municipal.

## PORTANTO:

En ejercicio de las facultades ejecutivas y reglamentarias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, la Ley SAFCO N° 1178, la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027, y los Artículos 37, 38 y 39 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani.

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** (DESIGNACIÓN). Se designa en el cargo de DIRECTOR MUNICIPAL DE FINANZAS al Lic. Hernán Vallez Fernández con C.I. No. 4716388.

**ARTÍCULO 2°.** (FUNCIONES). El designado ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la normativa sectorial aplicable, los manuales de funciones y la Programación Operativa Anual del municipio, bajo la dependencia y supervisión de la Secretaría Municipal correspondiente y de la Alcaldía.

**ARTÍCULO 3°.** (RÉGIMEN LABORAL). Este cargo es considerado de **libre nombramiento** conforme al Artículo 5° inciso c) de la Ley N° 2027, en razón de ser funciones de dirección y confianza. Su relación laboral se regirá por las disposiciones del Estatuto del Funcionario Público y la Ley SAFCO N° 1178, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, ejecutivas, civiles y penales establecidas en dichas normas.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA  
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA  
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

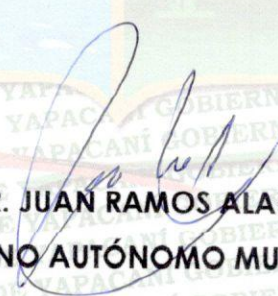
**ARTÍCULO 4°.** (OBLIGACIONES). El designado deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General del Estado, en los plazos y formas establecidos, así como sujetarse a los códigos de ética y a los procesos de evaluación de desempeño que determine la instancia correspondiente.

**ARTÍCULO 5°.** (COMUNICACIÓN). El presente Decreto Administrativo será notificado al interesado, comunicado a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Municipal de Finanzas y al Concejo Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTÍCULO 6°.** (MEMORANDUMS). Por el área de Recursos Humanos, emítase el correspondiente Memorandum de nombramiento en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Administrativo.

**ARTÍCULO 7°.** (VIGENCIA). El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

  
SR. JUAN RAMOS ALANIS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI